

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, catorce de octubre del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por CRISTHIAN JESUS NAVARRO VALENCIA, por intermedio de apoderado judicial, contra GOAR SADOG CORREA TORO, dentro del cual obra cesión del crédito a favor de OSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO, se dirige al Despacho el señor RAMIRO VELASQUEZ MESA, por intermedio de apoderado judicial, en calidad de beneficiario de medida de embargo de remanentes decretado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, dentro del proceso 2019-00121 que allí se adelanta, solicitando se corrija el auto proferido el once de los corrientes, por medio del cual se aprobó la diligencia de remate del bien garante de la obligación, dado que Enel numeral sexto de la parte resolutive se ordenó la entrega al demandado de los remanentes del proceso, dado que no había embargo de remanentes, lo que no es acorde con la realidad procesal dado que mediante auto del 21 de octubre del 2021 se declaró que surtía efectos la medida de embargo de remanentes decretada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia dentro del proceso 2019-00121.

Estudiadas las diligencias se tiene que le asiste la razón al memorialista, por lo cual habrá de corregirse dicha providencia en el sentido de dejar sin efectos la entrega al demandante de los remanentes del proceso, los que deben ser puestos a disposición del citado Despacho Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por CRISTHIAN JESUS NAVARRO VALENCIA,

por intermedio de apoderado judicial, contra GOAR SADOG CORREA TORO, dentro del cual obra cesión del crédito a favor de OSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO, se accede a solicitado por el señor RAMIRO VELASQUEZ MESA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se deja sin efectos el numeral sexto de la parte resolutive de la providencia proferida el once de los corrientes, y a cambio se ordena dejar los remanentes den presente proceso a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, para el proceso 2019-00121-00 que allí se adelanta por el señor RAMIRO VELASQUEZ MESA contra el aquí demandado, por lo disertado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez